

## Carta de Entendimiento Específica entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y Abbott

### Programa de Becas Estudiantiles Externas

Este acuerdo específico se establece entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante denominado "ITCR", del Campus Central, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro cero cero cero – cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco, representado por **Luis Paulino Méndez Badilla**, mayor casado, Ingeniero en Electrónica, vecino de Cartago, con cédula de identidad número uno – cuatrocientos noventa y nueve – cero ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día trece de junio del dos mil diecinueve; publicado en La Gaceta Número ciento veintinueve del mismo año; y "ABBOTT MEDICAL COSTA RICA LIMITADA", en adelante denominada como **Abbott**, de persona jurídica número tres- ciento dos-quinientos veintidós mil ciento cincuenta y tres, representado por **Luis Ángel Díaz**, de un solo apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte estadounidense número cinco dos uno cinco cinco uno cinco dos cero, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de Alajuela en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad actuando en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma.

#### CONSIDERANDO:

1. Que en el marco de la política de responsabilidad social de Abbott se destaca el objetivo de trascender, tanto hacia los grupos de interés de dicha empresa como a la sociedad costarricense, mediante acciones que potencien el desarrollo social a través de buenas prácticas que promuevan la educación, la creación de oportunidades, la erradicación de la pobreza y la inversión social, entre otros.
2. Que bajo dicho marco Abbott aprobó el financiamiento de un Programa de Becas con el fin de apoyar la carrera universitaria de estudiantes de escasos recursos económicos y de excelencia académica comprobada.
3. Que en virtud de lo anterior, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y Abbott acordaron suscribir la presente Carta de Entendimiento específica para establecer los términos generales que rigen la educación del Programa de Becas Estudiantiles Abbott que se regirá bajo las siguientes disposiciones.



ITC  
Vg BC

## CLAUSULADO

### PRIMERA: Términos generales del Programa de Becas Estudiantiles financiado por Abbott

1. Abbott aportará los recursos económicos para el otorgamiento de un determinado número de becas, entendiéndose esta como un complemento económico, el cual puede ser utilizado para atender los gastos relacionados con el proceso educativo, tales como alimentación, transporte, hospedaje y material didáctico, para estudiantes mujeres costarricenses del ITCR que por su condición socioeconómica, excelencia académica y demostrada vocación hacia alguna de las carreras que sean de interés para Abbott, necesiten de apoyo económico.
2. El monto de la beca otorgada mediante este programa será estrictamente para apoyar a estudiantes de las siguientes carreras de grado:
  - Ingeniería en Mecatrónica.
  - Ingeniería en Electrónica.
  - Ingeniería en Mantenimiento Industrial.
  - Ingeniería en Materiales.
  - Ingeniería en Producción Industrial.
  - Ing. En Computadores
  - Ing. En Seguridad Laboral e Higiene Ambiental
  - Ing Diseño Industrial

Mediante el presupuesto que asignará Abbott, se otorgará un complemento económico, el cual se materializa a través de un monto mensual para apoyar los gastos de estudio, dirigido a estudiantes mujeres de las carreras universitarias enumeradas en el punto 2 de esta Carta de Entendimiento. Dicha beca se otorgará a partir del segundo año y hasta concluir el proceso educativo, siempre que la estudiante cumpla con los requisitos que le faculden para mantener los beneficios. La misma se podría extender de acuerdo con los criterios que defina Abbott, anualmente.

3. La beca no es considerada una relación laboral entre Abbott y la estudiante. La misma es una ayuda económica por un tiempo determinado, de acuerdo con los criterios definidos por Abbott.
4. Abbott puede dar por concluida la beca a la estudiante según con los criterios definidos en el presente acuerdo, o bien lo indicado en las Políticas Internas del Departamento de Becas y Gestión Social, el Código de Conducta de Abbott y el Reglamento de Convivencia Estudiantil del ITCR, respectivamente.
5. Abbott no está en obligación de realizar una oferta laboral a las estudiantes que hayan sido beneficiados con la beca y que hayan finalizado la misma.



Vo. Bg.

6. Para la ejecución de este Programa, Abbott dispondrá de un presupuesto específico. La beca abarcará el periodo lectivo comprendido según el calendario académico anual establecido por el ITCR.
7. Abbott depositará en FUNDATEC lo relacionado al presupuesto asignado al programa de becas, en forma semestral, para lo cual se creará un código presupuestario para el ingreso de dichos recursos.
8. El Departamento de Becas y Gestión Social, utilizará los medios indicados por Fundatec para realizar los depósitos a los estudiantes. Ello, durante los 10 meses que comprenderán al periodo de febrero a noviembre, Abbott valorará la posibilidad de otorgarle apoyo adicional (beca extraordinaria) para el periodo de verano, considerando las políticas de otorgamiento que definirá el Departamento de Becas y Gestión Social.
9. El Programa de Becas Externas Estudiantiles someterá a consideración de la becada, por una única vez, la posibilidad de utilizar del monto total de la beca para la adquisición de una computadora. La determinación de características compra y entrega de este equipo de la becada, será responsabilidad de Abbott y será descontado del aporte económico anual correspondiente. La becada será la responsable de comunicar por escrito la aceptación de esta posibilidad.
10. El monto por concepto de beca que se otorgue podrá ser revisado al término de cada año, o al momento de finalización de la beca, a juicio de Abbott, o bien por sugerencia de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA). Lo anterior no constituye una obligación de Abbott para aumentar el monto de la beca.
11. La estudiante a la cual se le asigne la beca contará con dicho beneficio hasta la conclusión del plan de estudios de grado, siempre y cuando cumpla a cabalidad con lo dispuesto entre las partes.
12. El seguimiento al Programa de Becas se realizará mediante una Comisión de Enlace integrada por un representante de Abbott y dos funcionarias de la VIESA, del Departamento de Becas y Gestión Social o la dependencia homóloga, según el Campus Tecnológico o Centro Académico.

**SEGUNDA: Requisitos que debe cumplir la candidata a la beca:**

1. Mediante los parámetros y criterios de selección establecidos, Abbott solicitará una lista para elegir a las candidatas a la beca, de acuerdo con los siguientes requisitos:
  - a. Ser estudiante mujer regular del ITCR.
  - b. Ser costarricense (por nacimiento o naturalizada)
  - c. Ser mayor de edad.
  - d. Contar con beca socioeconómica categorías 1 o 2 vigente, otorgada por el ITCR.
  - e. Haber concluido los estudios secundarios en colegio público o subvencionado.
  - f. Estar matriculada en el segundo año de carrera.



- g. Cursar un mínimo de 12 créditos por ciclo lectivo o de acuerdo con la cantidad de créditos semestrales, establecida en el Plan de Estudios de la carrera respectiva.
- h. Se valorará el requisito de créditos para poblaciones especiales, tales como madres.
- i. Aprobar un mínimo de 12 créditos por semestre.
- j. Cumplir con un promedio ponderado del último semestre cursado, igual o mayor a 80.
- k. Contar con disponibilidad para participar en actividades organizadas por Abbott o bien el ITCR, que sean de interés para este Programa.
- l. No desempeñar ningún trabajo remunerado, durante los períodos lectivos de la vigencia de la beca otorgada.
- m. Lo anterior queda sujeto a valoración de la Comisión de Enlace.

**TERCERA: Concurso, selección y seguimiento de las becas.**

- 13. La VIESA, por medio del Departamento de Becas y Gestión Social o la dependencia homóloga, según el Campus Tecnológico o Centro Académico, establecerá un concurso por los medios que considere pertinentes, para que las interesadas remitan su intención de participar en el Programa de Becas Externas ABBOTT- ITCR . Los plazos, términos, y demás aspectos propios de la selección, deberán ser consultados con Abbott.
- 14. Le corresponde a la VIESA por medio del Departamento de Becas y Gestión Social o la dependencia homóloga, según el Campus Tecnológico o Centro Académico, encargarse del proceso de divulgación del concurso. Así mismo, dichas instancias tendrán la responsabilidad de realizar el proceso de preselección de las candidatas.
  - 1. Será responsabilidad de la VIESA por medio del Departamento de Becas y Gestión Social o la dependencia homóloga, realizar el seguimiento sobre el rendimiento académico de las estudiantes becadas y deberá presentar a Abbott, un informe semestral sobre el avance de la beca.
  - 2. La VIESA por medio del Departamento de Becas y Gestión Social o la dependencia homóloga, seleccionará las candidatas aplicando los procesos habituales que sigue para la escogencia de las beneficiarias.
  - 3. La información sobre las candidatas será evaluada por la Comisión de Enlace, la cual utilizará para la selección de las postulantes, los mismos criterios en los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos donde se imparten las carreras de interés.
  - 4. La Comisión de Enlace realizará una entrevista con cada una de las candidatas, para recomendar a las beneficiarias finales.
  - 5. En todo caso, la decisión final sobre quiénes serán las beneficiarias, será tomada por Abbott, previa recomendación de la Comisión de Enlace.
  - 6. La Comisión de Enlace se reunirá de forma periódica, para evaluar los aspectos propios del Programa establecidos en esta Carta de Entendimiento.

VO. BO. LEGAL  
V. BO. LEGAL

7. Si la estudiante becada reprueba una materia, la Comisión de Enlace evaluará el caso y decidirá la forma de proceder.
8. La Comisión de Enlace tendrá la potestad de resolver cualquier asunto no contemplado en esta Carta de Entendimiento, durante todo el proceso y su seguimiento. Sin embargo, en caso de que cualquier situación tenga relación directa con el objeto del presente acuerdo, dicha Comisión deberá informarlo a Abbott.
9. El Departamento de Becas y Gestión Social o su homólogo, brindará informes semestrales a Abbott sobre el rendimiento de la beca. Además, Abbott se reservará el derecho de establecer mecanismos para el seguimiento, compromiso o capacitación de la beca.
10. La estudiante becada tendrá la posibilidad de participar en procesos de selección para optar por un puesto de trabajo para Abbott, siempre y cuando cumpla con lo establecido para el perfil de puesto.
11. En el supuesto de que la beca desempeñe algún trabajo remunerado durante los períodos lectivos de la vigencia de la beca, el caso se someterá a conocimiento y decisión de la Comisión de Enlace.
12. Si durante el período de estudios la beca, considera cambiar de carrera se apoyará siempre y cuando se encuentre entre las carreras que apoya Abbott, indicadas en la presente Carta de Entendimiento.
13. En caso de renunciar a la continuidad de la carrera que ha estado cursando, se considerará motivo para que Abbott rescinda la beca asignada, y la beca deberá reintegrar en su totalidad los montos recibidos a la fecha de la renuncia, salvo aquellos casos donde el motivo fundamental para renunciar sea el deterioro demostrado de la salud de la beca.

#### **CUARTA: Roles, Responsabilidades y Criterios para la selección de las becas.**

El ITCR por medio Departamento de Becas y Gestión Social o la dependencia homóloga, según el Campus Tecnológico o Centro Académico, será responsable de:

- a. Seleccionar la población de estudiantes que pueden ser candidatas a obtener una beca del Programa de Becas de Externas Estudiantiles. Para ello, podrá considerar programas de becas socioeconómicos, tales como Beca Mauricio Campos; Beca Préstamo; Beca para Egresados de Colegio Científico; Beca de Exoneración del Pago de Derechos de Estudio, categoría 1 y 2.
- b. Seleccionar estudiantes de los programas anteriores que estén cursando las siguientes carreras:
  - Ingeniería en Mecatrónica.
  - Ingeniería en Electrónica.



No Re...

- Ingeniería en Mantenimiento Industrial.
  - Ingeniería en Materiales.
  - Ingeniería en Producción Industrial.
  - Ing. En Computadores
  - Ing. En Seguridad Laboral e Higiene Ambiental
  - Ing Diseño Industrial
- c. Seleccionar las estudiantes que se encuentren matriculadas en su segundo año de carrera.
- d. Determinar las estudiantes que tengan una aprobación de 12 créditos para cada uno de los semestres cursados.
- e. Seleccionar a las estudiantes que tengan un promedio ponderado, en el semestre inmediato anterior, igual o mayor de 80.
- f. Seleccionar a las estudiantes que estén cursando en el período lectivo actual 12 créditos.
- g. Comprobar que las estudiantes seleccionadas procedan de un colegio público o bien subvencionado.
- h. Comprobar que las estudiantes seleccionadas sean costarricenses.
- i. Comprobar que las estudiantes seleccionadas sean mayores de edad.
2. El ITCR por medio de las Trabajadoras Sociales que designe la VIESA, en coordinación con el Departamento de Becas y Gestión Social o la dependencia homóloga, según el Campus Tecnológico o Centro Académico, será responsable de:
- a. Una vez determinada la población que cumpla con los parámetros establecidos anteriormente, deberá comunicar por la vía que considere conveniente, a las estudiantes la posibilidad de concursar para aplicar para este tipo de beca.
  - b. Elaborar un perfil de cada una de las candidatas.
  - c. Seleccionar a las candidatas y remitir la lista respectiva a la Comisión de Enlace.
3. Abbott será responsable de:  
Tomar la decisión definitiva sobre quién será la beneficiaria considerando la recomendación de la Comisión de Enlace y según los procedimientos establecidos en esta Carta de Entendimiento.

**QUINTA:** Por la naturaleza de este acuerdo, la cuantía será inestimable, dado que quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria semestral de la empresa “ABBOTT MEDICAL COSTA RICA LIMITADA”.



Vo. Bo. [Signature]

**SEXTA:** El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia por cinco años. La terminación del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

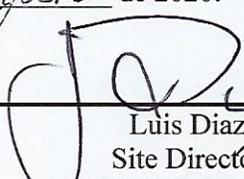
**SETIMA:** Para las notificaciones las partes acuerdan que el ITCR atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax 2551 – 7424; y en el caso de Abbott Vascular, en la Zona Franca El Coyol, Alajuela, al fax 2201 – 7150.

**OCTAVA:** La presente Carta de Entendimiento es establecida en duplicado, con igual autenticidad y poder.

En fe de lo anterior firmamos a los 24 días del mes Agosto de 2020.

  
\_\_\_\_\_  
Luis Paulino Méndez Badilla,  
Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica  
Lugar: Cartago, Costa Rica.

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica  
Rectoría

  
\_\_\_\_\_  
Luis Diaz  
Site Director  
Abbott Costa Rica  
Lugar: Alajuela, Costa Rica.

  
  
V. B. B.